



RESISTENCIA 04 DIC 2017

VISTO:

La Actuación Simple N° 920-10112017-01039, la Resolución N° 1588/2012-Ministerio de Educación-, la Resolución N° 72/2008-C.F.E.- y sus respectivos Anexos I y II y la Resolución N° 7623/2014-M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que los Institutos de Educación Superior de la Provincia, deben actualizar sus normativas en concordancia a la Resolución N° 1588/2012-Ministerio de Educación- y la Resolución N° 72/2008-C.F.E.- y sus respectivos Anexos I y I;

Que la Resolución N° 72/2008-C.F.E.-, determina los lineamientos para la elaboración, modificación y actualización de los Reglamentos Provinciales: Régimen Académico Marco (RAM) y Reglamento Orgánico Marco (ROM);

Que la Resolución N° 7623/2014-M.E.C.C. y T.-, aprueba el ROM y RAM Jurisdiccional y establece que los Institutos de Educación Superior de la Provincia, deberán elaborar su propio Reglamento Orgánico Institucional (ROI) y el Régimen Académico Institucional (RAI) en el marco de esta norma;

Que en cumplimiento al considerando anterior, el Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, presentó su propio Reglamento Orgánico Institucional y su Régimen Académico Institucional para consideración y posterior aprobación;

Que intervienen la Dirección General de Niveles y Modalidades y la Subsecretaría de Calidad y Equidad;

Que corresponde el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento Orgánico Institucional (ROI) y el Régimen Académico Institucional (RAI), para el Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, que obra como Anexo I y II a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N°

8506

M. E. C. C. y T.

Subsecretaría de Coordinación Ejecutiva
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

Ing. Bosch, M. E. C. C. y T. - Provincia - Chaco
Pampa del Indio

media.documentación@desmchaco.com.ar

http://dircdocumentaciondesmchaco.com.ar/

Prof. DANIEL OSCAR FARIÁS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del Gral San Martín"- Ley 7951

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°..... **8506** (hoja 1 de 3)
Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I)

BASES y PRINCIPIOS:

1. El presente Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I.) del Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio se enmarca en el Régimen Orgánico Marco (R.O.M.) de la provincia del Chaco, Resolución 7623/14, Anexo I, donde se establece las regulaciones generales y obligatorias para el conjunto de los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chaco, de gestión estatal o privada.
2. El Reglamento Orgánico Marco se encuadra en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley de Educación Superior N° 24521, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, Ley de Educación Provincial N° 6691 y las resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07, 30/07, 47/08 y 140/11.

1.-PRINCIPIOS ESTRUCTURALES:

Referencias institucionales:

Nombre del Instituto: **Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio.**

Domicilio: **Corrientes 551.**

Localidad: **Pampa del Indio, Chaco.**

Código Postal: **3531. C.U.E.: 220053600.**

Correo electrónico: **ies.pampadelindio@yahoo.com.ar**

Página web: **http://inspampadelindio.cha.infed.edu.ar**

Página en facebook: **Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio,
@ies.pampadelindio**

- 1.1.-Identidad de la Educación Superior: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.2.-Fines y Objetivos de la Educación Superior: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.3.-Principios Generales que Enmarcan y Orientan la Gestión Institucional: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.4.-Misión Sustantiva de los Institutos de Educación Superior: *idem Reglamento Orgánico Marco*

2.-ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:

- 2.1.-Del Funcionamiento de los Institutos de Educación Superior: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.2.-De las Relaciones de Dependencia Administrativa: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.3.-De la Planta Institucional: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.4.-De la Estructura Orgánica: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.5.-Del Rector/ Vicerrector de los Institutos de Educación Superior *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.6.-De la Secretaría Académica / Coordinación Pedagógica: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.7.-De los Coordinadores de Carrera / Directores de Estudios: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.8.-De los Coordinadores de Capacitación e Investigación: *idem Reglamento Orgánico Marco*


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



8506

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° (hoja 2 de 3)
Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I)

- 2.9.-Del Equipo de Conducción: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.10.-Del Secretario Administrativo: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.11.-Del Prosecretario: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.12.-Del Jefe de Bedeles: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.12.-Del los Profesores: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.13.-De los Ayudantes de Prácticas de la Enseñanza: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.14.-De los Auxiliares de Capacitación e Investigación: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.15.-De los Bedeles: *idem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.16.-Órgano Colegiado Institucional: Consejo Directivo:

El Consejo Directivo del Institutos de Educación Superior de Pampa del Indio, estará integrado por:

- Dos (2) docentes de cada una de las carreras que ofrece el IES, uno de ellos en carácter de miembro titular y el otro como suplente, de acuerdo a la cantidad de votos que obtenga.
- Dos (2) alumnos por cada carrera que ofrece la institución, uno en carácter de miembro titular y el otro como suplente de acuerdo a la cantidad de voto que obtenga.
- Rector.

La representación de los docentes y alumnos será de un 50% y 50%, respectivamente y la elección de los representantes será por votación secreta, individual y obligatoria. El Reglamento Interno para el funcionamiento de cada Consejo Directivo y la Junta Electoral será aprobado por Asamblea constituida para tal efecto con todos los miembros de la comunidad educativa.

Los miembros electos de cada Consejo Directivo durarán dos (2) años en su mandato. Además los docentes designados, que se desempeñen como miembros del Consejo Directivo, gozarán de una certificación valorable para la Junta de Clasificación de Nivel Superior.

Requisitos para la Representación al Consejo Directivo

➤ **Docentes:**

- Ser titular, interino o suplente sin término.
- En ejercicio efectivo y real en la docencia en el instituto.
- Mínimo de 1 (un) año de antigüedad en el instituto.
- No estar sujeto a sumario o haber sido sancionado por el Ministerio de Educación.

➤ **Estudiantes:**

- Ser alumno regular.
- Estar cursando al menos 4 espacios curriculares.
- No haber sido pasible de sanciones en el instituto.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del Gral San Martín"- Ley 7951

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°.....85067 (hoja 3 de 3)
Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I)

Son sus funciones:

- Aprobar el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- Evaluar y disponer sobre sanciones a los estudiantes cuando no hubiere acuerdo de convivencia institucional.
- Aprobar el reglamento de convivencia institucional.
- Efectuar los relevamientos que correspondan de acuerdo con las necesidades del instituto y elevar el informe pertinente a las autoridades de la DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- Ejercer un contralor periódico de la administración de los fondos del Instituto.
- Estimular trabajos de investigación que tiendan a mejorar el servicio.
- Confeccionar informes técnicos sobre su gestión a requerimiento de la superioridad, a fin de posibilitar toma de decisiones con menor margen de error por parte de esta instancia.
- Autorizar la suspensión de actividades en los casos no previstos por la reglamentación vigente.
- Coordinar, auspiciar y estimular la interrelación del Instituto con otras instituciones del medio en que desarrolla sus actividades.
- Entender en los eventuales reclamos por disconformidad ante el otorgamiento de equivalencias.
- Resolver las situaciones atípicas de escolaridad.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes del Instituto.
- Delegar funciones en el Rector.
- Aprobar el Informe Anual.
- Entender en las apelaciones de los exámenes finales reprobados.
- Entender y disponer en la resolución organizativa institucional sobre situaciones eventuales.
- Entender y aconsejar al rector acerca de la designación de profesores en caso de no existir inscriptos en lista de aspirantes a interinatos y suplencias elaborada por junta de clasificación.
- Aconsejar sobre la creación de carreras.
- Proponer la creación o suspensión de cargos y horas cátedras e informar en tiempo y forma.

2.17.-Del Centro de Documentación Institucional: *idem Reglamento Orgánico Marco*

3.-COMUNIDAD EDUCATIVA:

3.1.-De los Órganos de Participación: *idem Reglamento Orgánico Marco*

3.2.-Centro de Recursos de Apoyo Técnico- Pedagógico: *idem Reglamento Orgánico Marco*


Prof. DANIEL OSCAR FARIÁS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C. y T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° (hoja 1 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I.)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el marco del Régimen Académico Marco (RAM) de la Provincia del Chaco Resolución N° 7623/4 M.E.C.C. y T. Anexo II, el Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio, propone el Régimen Académico Institucional (RAI) como normativa institucional capaz de acompañar y sostener en su complejidad y especificidad la trayectoria formativa de los estudiantes del Nivel Superior.

Constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio para el Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio, resultado de un proceso de participación democrática de toda la comunidad educativa.

El Régimen Académico Institucional, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

- Ingreso
- Trayectoria Formativa
- Permanencia y Promoción

CAPÍTULO 1: DEL INGRESO

Condiciones legales, administrativas e institucionales para acceder a las carreras de nivel superior dictadas en el instituto.

El acceso a los estudios superiores en el I.E.S. de Pampa del Indio propenderá a garantizar los principios de ingreso directo, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el nuevo reparto de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula formadores y estudiantes, en el marco de los actuales procesos de democratización y profesionalización de la Educación Superior según lo establecido en el acuerdo marco Resolución 72/08 CFE.

1.1. PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Las fechas de inscripción como estudiante del establecimiento será la primera quincena de diciembre del período lectivo, con la posibilidad de una segunda inscripción en febrero a partir de la primera obligación concurrente del año lectivo, en el marco del Calendario Escolar correspondiente.

La Institución puede convocar, si los órganos directivos así lo disponen, a un Programa de Promoción de las carreras durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, para la inscripción del ciclo siguiente, y febrero del año de inicio de la cohorte.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 85067 (hoja 2 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

1.2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Son requisitos de inscripción para iniciar estudios en el IES de Pampa del Indio y completar el legajo personal consistente en:

- a) Certificado de estudios completos del Nivel Secundario según planes aprobados por Resolución N° 470/00 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco o sus equivalentes nacionales o provinciales; si este, se encontrare en trámite, deberá presentarse constancia del Establecimiento Educativo, especificando tal situación.
- b) El aspirante solo podrá adeudar dos asignaturas del nivel medio/polimodal, al momento de su inscripción, que deberá ser aprobada antes del 30 de abril del calendario escolar del año correspondiente o luego de las primeras mesas examinadoras DE ESE NIVEL, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- c) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, (el nuevo).
- d) Partida de nacimiento legalizada.
- e) Certificado de domicilio actualizado.
- f) Certificado de aptitud psico- física.
- g) CUIL
- h) Fotos tamaño carnet, 3/4 perfil, fondo blanco, dos (2)
- i) Carpeta colgante
- j) Folio tamaño oficio.
- k) Régimen de cursada y evaluación; y régimen de correlatividades de la carrera en que se inscribe.
- l) los alumnos ingresantes al Profesorado de Educación Física deberán presentar, además, estudios médicos, (Ver Anexo I) y Declaración Jurada (ver Anexo II).

1.3. LOS ASPIRANTES SIN TÍTULO DE NIVEL MEDIO Y MAYORES DE 25 AÑOS.

Deberán reunir las condiciones establecidas en el Art.7 (1) de la Ley 24.521/95 de Educación Superior y cumplimentar las exigencias establecidas por la Resolución N° 949/97 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y lo expresado en la Res. MEN 537/08. Luego de haber cumplido con esta primera instancia, deberá presentar los demás requisitos expresados en el apartado 1.2 referido a los requisitos de inscripción.

1.4. ASPIRANTES EXTRANJEROS

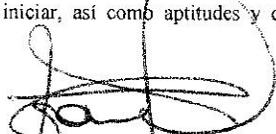
Aquellos aspirantes extranjeros que deseen ingresar deberán presentar la documentación exigida en las diferentes normativas de reconocimiento de estudios extranjeros que se detallan en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, Ministerio de Educación de la Nación.

Para ello deberán informarse sobre:

- Convenios Bilaterales de Estudios.

¹ ARTÍCULO 7° — Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

- Convalidación de Países con Convenio.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 3 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- Reconocimiento de Educación Secundaria de Países sin Convenio. Diferentes normativas de reconocimiento.
- Además será necesario el manejo básico del idioma castellano.

1.5. INSCRIPCIÓN EN CATEGORÍA DE ALUMNO CONDICIONAL

Podrán inscribirse en forma "condicional" quienes adeuden materias de la educación secundaria, cursar y realizar todas las actividades académicas requeridas hasta el 30 de mayo del año de ingreso, fecha a partir de la cual, para proseguir deberán presentar el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Completos o en su defecto la constancia de título en trámite, válida por tres meses. En caso de no cumplir con este requerimiento perderá automáticamente la condición de alumno.

1.6. CURSO PROPEDEÚTICO

El alumno deberá asistir a un taller de ingreso inicial, propedéutico o introductorio cuyos contenidos estarán relacionados con la carrera por la cual optó ingresar. Para el mismo la Institución determinará la forma de organización y duración, según sean las necesidades detectadas y posibilidades y recursos de la misma.

El propósito del taller propedéutico es brindar a los alumnos una adecuada orientación educativa que incluyan técnicas de estudio, reglamentaciones institucionales y académicas del instituto, y nociones básicas específicas que lo inicien en la carrera a cursar y a la vida académica que el nivel superior convoca.

El desarrollo del mismo tendrá la comprensión y la producción escrita como eje del desarrollo del contenido introductorio. La estructura del taller debe respetar el 80% de asistencia y el 100% de trabajos aprobados.

La organización del taller estará a cargo de los Coordinadores de carrera y/o Directores de Estudios con la colaboración de los profesores de la institución. Podrán participar del mismo, alumnos regulares avanzados (tercer y cuarto años) de las diferentes carreras existentes en el IES, y/o del Centro de Estudiantes y C.I.P.E.. Siendo considerada la misma en el marco de los espacios alternativos de formación previsto en la Resolución 7121/11 M.E.C.C. y T.

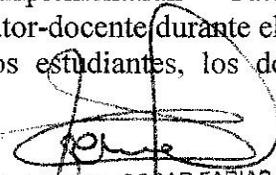
Para aprobar el taller se requiere haber asistido en un 80% de las clases planificadas y realizar todas las actividades propuestas.

El taller será eliminatorio sólo en el caso en que los aspirantes no cumplan con los requisitos detallados anteriormente.

1.7. DISPOSITIVOS DE ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO

Para promover la permanencia de los estudiantes y dar continuidad a las acciones iniciadas en el Taller, el instituto implementará estrategias y dispositivos de acompañamiento a los estudiantes que serán llevadas adelante por el personal docente, y voluntarios estudiantes de cursos superiores y/o docentes que se desempeñen en el Departamento de Capacitación.

Entre los dispositivos de acompañamiento, se implementarán "Tutorías". Este acompañamiento será realizado a través de la figura del tutor-docente durante el año lectivo, se designará un docente por curso y será el nexo entre los estudiantes, los docentes y la institución, y tendrá como función:


Prof. DANIEL OSCAR FARIÁS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



85067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 4 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- acompañar las trayectorias estudiantiles
- detectar tempranamente problemáticas relacionadas al cursado de los distintos espacios curriculares.
- convivencia del estudiantado, en específico el curso en cuestión,
- operatividad y logística de los materiales de estudio;
- Deberá trabajar en conjunto e informar a las autoridades académicas correspondientes sobre el estado y avance de los estudiantes en el desarrollo de la cursada.

El perfil del tutor - docente del curso deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser docente de la carrera a tutelar.
- Ser propuesto por la institución y
- Haber sido elegido por los estudiantes entre las propuestas hechas.

Para promover la permanencia y continuidad de las acciones iniciadas en el Taller, el proceso de acompañamiento de los alumnos ingresantes debe garantizarse, al menos durante el primer año de cursado. Este acompañamiento será realizado a través de la figura del tutor y podrán participar del mismo, alumnos regulares de la institución y que se encuentren cursando el espacio curricular de Práctica II y III, el mismo servirá como espacio alternativo de formación según lo explicita el anexo de la Resolución N° 7121/11 del M.E.C.C. y T. Requisitos para el mismo: el alumno deberá elaborar y presentar un proyecto de acompañamiento a los alumnos ingresantes y deberá estar aprobado por el profesor de práctica y al final deberá presentar un informe de dicha tarea.

CAPÍTULO 2: DE LAS TRAYECTORIAS FORMATIVAS

La trayectoria formativa refiere a las condiciones normativas que posibilitan la construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional.

En la Educación Superior se deberá propiciar la mejora en las condiciones institucionales para promover y acompañar la conformación de comunidades de estudiantes, posibilitando un replanteo de la dinámica colectiva, habilitando y estimulando nuevos procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias.

El IES de Pampa del Indio promoverá la flexibilización de la trayectoria formativa en la medida en que las condiciones materiales, recursos humanos y de desarrollo curricular lo permitan. En tal sentido y de manera gradual, se propone:

- **Permitir** el cursado de espacios curriculares de diferentes cursos, respetando el régimen de correlatividades.
- **Flexibilizar** la exigencia de los porcentuales de asistencia previsto en cada modalidad de cursado.
- **Incluir** en los espacios curriculares el uso de las nuevas tecnologías (Aulas Virtuales, Blogs, entre otros) como estrategia de flexibilización de asistencia y regularización siempre que estos se encuentren plasmados en los proyectos de cátedra.
- **Acompañar** a los alumnos a través de tutorías en los espacios curriculares en los que se advierten dificultades de aprendizaje u otras causales.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



8506

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 5 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

2.1. PERIODO LECTIVO Y CALENDARIO ACADÉMICO

El periodo lectivo lo establece formalmente el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco, por resolución. El instituto definirá el calendario académico a partir de lo establecido por la jurisdicción.

2.2. INSCRIPCIÓN AL CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Para inscribirse al cursado de las unidades curriculares, el interesado deberá: Ser alumno de la institución.

- Presentar la solicitud, según tiempos y organización de la institución.
- Efectuar su inscripción por unidad curricular, podrá hacerlo en la cantidad de unidades curriculares que considere y que esté en condiciones de hacerlo según régimen de correlatividades vigente.
- Optar por la modalidad de cursado. El alumno que optare por las modalidades presencial o semi presencial, no podrá presentarse a evaluación final como libre sin antes haber perdido las condiciones que estas modalidades exigen.

2.3. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN ESPACIOS ALTERNATIVOS DE FORMACIÓN

La trayectoria formativa del estudiante contempla la construcción de recorridos propios por parte de los mismos en el marco de los diseños curriculares vigentes de las carreras dictadas. Para esta construcción de las trayectorias formativas, se promoverá la articulación entre: Los saberes académicos propios de cada carrera y las instancias de participación efectiva de los estudiantes en la vida institucional, tales como: Consejo Directivo de la Institución; Centro de Estudiantes conformado según lo establecido las leyes y disposiciones vigentes; Proyectos institucionales de extensión, de investigación, experiencias educativas, deportivas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes ingresantes, entre otras actividades.

La participación de los estudiantes en estos espacios alternativos de formación será considerada a través de certificación institucional o según lo establecido por RES. 7121/11 M.E.C.C. y T. y según lo pautado en cada espacio curricular.

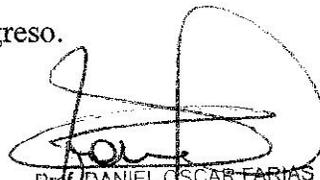
3. PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel. La promoción remite a las formas de acreditación de las diferentes unidades curriculares.

3.1. CONDICIÓN DE REGULARIDAD DE LOS ESTUDIOS

Se considerará alumno regular al que:

- a) Haya cumplimentado los requisitos administrativos para el ingreso.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



8506

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 6 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- b) Haya regularizado al menos 2 (dos) unidades curriculares en el año lectivo anterior al ciclo lectivo en curso; o acreditado al menos 1 (una) unidad curricular en el año lectivo anterior al ciclo lectivo en curso en cualquiera de las modalidades de cursado.

Durante el primer ciclo lectivo de ingreso, el alumno será considerado alumno regular quienes se encuentren cursando al menos una unidad curricular en cualquiera de las modalidades de cursado que requiera asistencia y haya presentado título secundario en término.

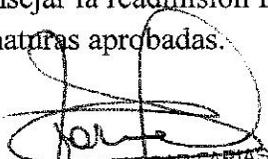
3.2. DE LA READMISIÓN

El alumno mantiene su condición de regular en la medida que acredite, al menos, una unidad curricular por ciclo lectivo (ver estipulaciones establecidas en el apartado **“Permanencia y promoción”**). Quienes no cumplan este requisito, pierden la condición de estudiante regular. En este caso, los alumnos podrán solicitar su readmisión hasta tres veces consecutivas o alternadas, mediante los procedimientos administrativos y las condiciones que a continuación se definen:

- Todas las solicitudes de readmisión, se considerarán a partir de la cohorte 2016.
- El estudiante que solicite la readmisión a una parte del ciclo académico, deberá cumplir con las obligaciones curriculares de acuerdo a los tiempos establecidos por Diseño Curricular.
- Si el estudiante cumple con los requisitos académicos y administrativos para el Taller de ingreso y al concluir el ciclo lectivo no acredita unidades curriculares, podrá solicitar la readmisión, no siendo necesario rendir nuevamente el ingreso.
- El estudiante que por diferentes razones de índole particular haya interrumpido su trayectoria académica, podrá solicitar la readmisión dentro de los cinco años posteriores al año en que interrumpió sus estudios.
- Para el otorgamiento de la readmisión se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término. En caso de cierre de plan de estudios, la readmisión se realizará de acuerdo a la normativa emanada por Dirección de Educación Superior.

Los pedidos de reincorporación se tramitarán de la siguiente manera:

- La primera readmisión será concedida en forma automática, mediante la presentación por el alumno de un formulario ad-hoc con la conformidad de la Rectoría y aval del Consejo Directivo de la Institución, y su posterior archivo de la Disposición de otorgamiento en el legajo del alumno. En esta readmisión, serán reconocidas las asignaturas y los trabajos prácticos aprobados.
- La segunda readmisión, será tramitada mediante solicitud escrita del interesado, donde justifique el pedido y será considerada por la Rectoría y aval del Consejo Directivo, quién dará conformidad por medio del dictado de una Disposición, que será archivada en el legajo del alumno. En esta segunda readmisión, se reconocerán las asignaturas y los trabajos prácticos aprobados.
- La tercera readmisión, deberá justificarse en causa grave que haya impedido el cumplimiento y la Rectoría propondrá el tratamiento en el Consejo Directivo de la Institución para su aval; el organismo podrá desaconsejar la readmisión fundadamente; en caso de ser readmitido, sólo se reconocerán las asignaturas aprobadas.


Prof. DANIEL OSCAR FARIÑAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 7 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

3.3. VIGENCIA DE LA REGULARIDAD DE LAS UNIDADES CURRICULARES

La condición de alumno regular en cada unidad curricular dependerá de los requisitos establecidos para cada modalidad de cursado y se mantendrá por dos años académicos para las instancias de cierre y acreditación correspondiente. La institución debe asegurar, como mínimo, siete (7) turnos a mesas examinadoras a lo largo de dicho período, para no perder la regularidad.

3.4. TIPOS DE UNIDADES CURRICULARES

Se respetarán las denominaciones de las unidades curriculares y sus características pedagógicas, estipuladas en los planes de estudios correspondientes a los diseños curriculares aprobados: Materia/Asignatura. Seminarios. Talleres. Prácticas Profesionales. Ateneo, Laboratorio.

El diseño curricular se organiza atendiendo a los siguientes formatos:

➤ **Asignatura**

Se define por la organización y la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y sus derivaciones metodológicas para la intervención educativa de valor troncal para la formación. Brinda conocimientos, modos de pensamiento y modelos explicativos de carácter provisional, evitando todo dogmatismo, como se corresponde con el carácter del conocimiento científico y su evolución a través del tiempo.

Se sugiere para su desarrollo la organización de propuestas metodológicas que promuevan el análisis de problemas, la investigación documental, la interpretación de datos estadísticos, la preparación de informes, el desarrollo de la comunicación oral y escrita, entre otros.

En cuanto al tiempo y ritmo de las asignaturas, sus características definen que pueden adoptar la periodización anual o cuatrimestral, incluyendo su secuencia en cuatrimestres sucesivos.

En relación a la evaluación se propone la acreditación a través de exámenes parciales y finales ante una mesa examinadora.

➤ **Prácticas Profesionalizantes**

Son ámbitos de participación progresiva en el campo de la práctica profesional y se encadenan como una continuidad de los trabajos de campo, por lo cual es relevante el aprovechamiento de sus experiencias y conclusiones en el ejercicio de las prácticas docentes.

Las prácticas Profesionalizantes representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos de intervención y de integrarse a un grupo de trabajo en red institucional.

Su carácter gradual y progresivo determina la posibilidad de organización en una secuencia articulada a lo largo del plan de estudios.

➤ **Trabajos de Campo**

Favorece la aproximación empírica al objeto de estudio y se centra en la recolección y el análisis de información sustantiva (con variadas estrategias metodológicas), que contribuyan a ampliar y profundizar el conocimiento teórico sobre un recorte del campo de conocimiento que se desea conocer, confrontando así teoría y práctica, para la producción de conocimientos en contextos específicos.

➤ **Seminarios**

Surge de un recorte parcial de un campo de saberes constituyéndose en temas/problemas relevantes para la formación del estudiante. Este recorte puede asumir carácter disciplinar o multidisciplinar. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico" y ejercitan el trabajo reflexivo.



85067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° (hoja 8 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

➤ **Talleres**

Se constituye en un espacio de construcción de experiencias y conocimientos en torno a un tema o problema relevante para la formación y orientado a la producción de saberes.

Es un ámbito valioso para la confrontación y articulación de las teorías con desempeños prácticos reflexivos y creativos, en el que se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción.

➤ **Ateneos**

Son espacios de reflexión que permiten profundizar en el conocimiento y análisis de casos relacionados con temáticas, situaciones y problemas propios de uno o varios espacios curriculares. Requieren un abordaje metodológico que favorezca la ampliación e intercambio de perspectivas (de los estudiantes, de los docentes, de expertos) sobre el caso/ problema en cuestión. La clave del ateneo es la discusión crítica colectiva.

3.5. MODALIDADES DE CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Existen tres modalidades de cursado de las unidades curriculares:

- 1) **PRESENCIAL**: dentro de esta modalidad podrá instrumentarse la modalidad **PROMOCIONAL**
- 2) **SEMI PRESENCIAL**.
- 3) **LIBRE**

3.6. SE CONSIDERAN UNIDADES CURRICULARES DE CURSADO PRESENCIAL OBLIGATORIO LAS QUE:

3.6.1. Pertenecen al campo de la formación en la práctica profesional, para las carreras de formación docente, cuya organización está establecida en el Reglamento de Prácticas y Residencias aprobado por Res. N° 5287/17

3.6.2. Pertenecen al campo de las Prácticas Profesionalizantes en el caso de los Institutos de Educación Técnico Profesional, las que se organizarán según lo establecido en la Res. 47/08 CFE y las normativas jurisdiccionales vigentes.

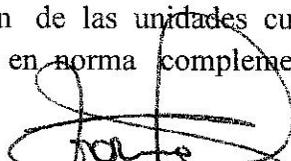
3.6.3. Espacios Curriculares que respondan al formato curricular taller, seminario, ateneo y cualquier otro que no refiera a materia/asignatura.

3.7. SISTEMAS DE CRÉDITOS

El instituto diseñará un sistema de créditos optativo para cualquiera de los campos de la Formación teniendo en cuenta la Resol 7121/11 M.E.C.C. y T y otras actividades institucionales instituidas. La propuesta será puesta a consideración ante el Consejo Directivo y una vez aprobada, se podrá poner en vigencia.

3.8. CORRELATIVIDADES

El alumno deberá cumplir, para el cursado y acreditación de las unidades curriculares, con el Régimen de Correlatividades establecido en los diseños o en norma complementaria al Plan de Estudios correspondiente


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



85067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 9 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

4.DE LOS REGÍMENES DE CURSADA

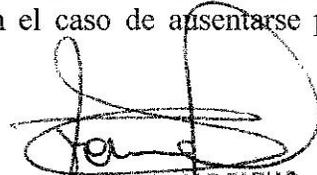
4.1. DE LA MODALIDAD PRESENCIAL (INCLUYE PRESENCIAL Y PROMOCIONAL)

4.1.1. PRESENCIAL

Características y requisitos

El alumno deberá:

- a) Acreditar el **70 % de asistencia** como mínimo, en las actividades propuestas en cada una de las unidades curriculares. El porcentaje de asistencia establecido para la modalidad se deducirá de la cantidad de clases efectivamente dadas en cada una de las unidades curriculares.
- b) Queda establecido obligatoriedad del 70% de asistencia en los formatos curriculares asignatura.
- c) Queda establecida la obligatoriedad del 60 % de asistencia para los alumnos que se encuentren en situaciones excepcionales: enfermedad, embarazo (ambas situaciones se acreditarán con certificado médico), fallecimiento de un familiar directo hasta el segundo grado (línea ascendente o descendente)
- d) Se justificará la inasistencia de aquellos alumnos que por situaciones excepcionales no asistieran a clases: enfermedad, embarazo (ambas situaciones se acreditarán con certificado médico), fallecimiento de un familiar directo hasta el segundo grado (línea ascendente o descendente).
- e) El docente deberá contar con el 80 por ciento de asistencia en el dictado de clases y desarrollar efectivamente como mínimo el 70 por ciento de los contenidos disciplinares.
- f) Cumplimentar y **aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras** escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular.
- g) Se establece dos evaluaciones para las UC con una carga horaria inferior o igual a 70 hs reloj; 3 evaluaciones para las UC con una duración de entre 71-100 hs reloj; y 4 evaluaciones para UC con una duración superior o igual a 101 hs reloj. Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. La institución deberá asegurar la existencia de una distribución equitativa de las modalidades de evaluación.
- h) El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. Las reelaboraciones se desarrollarán en la semana siguiente de ser entregadas las calificaciones correspondientes a la evaluación integradora objeto de recuperación
- i) El alumno que quedara libre en la última evaluación podrá acceder a un examen complementario que posibilite su readmisión en la condición de alumno presencial.
- j) El alumno ausente a una evaluación integradora podrá ser evaluado en fecha establecida por el profesor, previa a la fecha de reelaboración en el caso de ausentarse por las siguientes causales:


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. Y T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 10 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- Fallecimiento de familiar directo.
- Accidente del alumno acreditado con exposición policial
- Robo acreditado con exposición policial.
- Enfermedad que impida el traslado como mínimo 48 hs.
- Representación de la Provincia.
- Internación con certificación médica.
- Paro de transporte con conocimiento público.
- Actividades institucionales curriculares y extra curriculares con autorización por el equipo directivo.
- Cuestiones climáticas extremas según resolución ministerial.
- Corte de ruta con constancia policial que certifique el hecho.
- Capacitación relacionada con la especificidad de la carrera, aprobada por el equipo directivo y o Consejo Directivo.
- Inclemencia climática.
- Maternidad según ley.

Todas estas causales deberán ser justificadas con 48 hs. hábiles, a través de una nota dirigida a la Rectoría, adjuntando a la misma la documentación que justifique el motivo de la inasistencia. Sólo se contemplará, 1 (uno) ausente a una instancia de evaluación. El alumno que no justifique su inasistencia, deberá recuperar la misma.

- k) Al cumplimentar los requisitos de **asistencia y aprobación de evaluaciones integradoras**, el alumno **REGULARIZA** la unidad materia/asignatura, y esta condición se mantiene durante 2 (dos) años, a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular garantizándose al alumno no menos de 7 (siete) turnos.

ACREDITACIÓN: El alumno deberá aprobar, individual o grupalmente, ante una comisión evaluadora, una producción final e integradora que abarque los contenidos desarrollados en la unidad curricular, en los tiempos fijados en el ítem c.

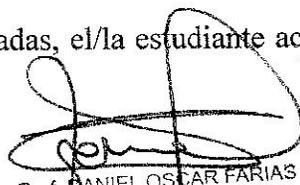
El Instituto determinará las normas para la constitución de la comisión evaluadora y las características de la producción individual y/o grupal.

Comisión evaluadora: estará conformada por el docente de la cátedra acompañado por otros dos docentes de la institución.

La producción final e integradora podrá ser oral o escrita.

También es necesario prever que los dispositivos de evaluación se correspondan con la modalidad de los dispositivos de enseñanza propiciados en las clases, como el desarrollo suficiente y en profundidad de los temas que serán objeto de la misma para que sea productiva. Finalmente, la evaluación es integral, no se ocupa sólo de los aprendizajes de los estudiantes, sino también del valor y de la pertinencia de la propuesta de trabajo, así como de la calidad de los procesos, estrategias y recursos puestos en práctica por cada uno de los actores de esta comunidad educativa.

Cumplimentadas la totalidad de las condiciones señaladas, el/la estudiante acreditará la unidad curricular.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 11 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

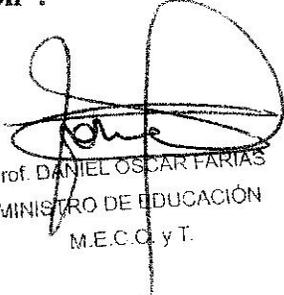
De la pérdida de la condición:

- a) El no cumplimiento del porcentaje de asistencia representa la pérdida de esta condición.
El alumno podrá optar por presentarse a la comisión evaluadora en condición de alumno semipresencial o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular. En caso de optar por reiniciar el cursado, automáticamente perderá la condición de semipresencial adquirida.
- b) La no presentación y la no aprobación de las producciones individuales y/o grupales a las instancias de evaluaciones integradoras y/o las correspondientes instancias de reelaboración, determinará la pérdida de esta condición. El alumno podrá optar entre presentarse ante una comisión evaluadora como alumno libre, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el punto 3.5 del presente régimen, o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular.
- c) Vencido el período de 2 años contabilizados desde el momento de cierre de la unidad curricular y/o la no aprobación de la evaluación final, en las el alumno deberá iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular o acreditarla en carácter de libre, si la característica de la unidad curricular lo permite .

4.1.2. DE LA PROMOCIÓN:

El alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) No superar los 25 alumnos que cursan el espacio curricular, porque dificultará el seguimiento y evaluación procesual del mismo.
- b) El alumno deberá cumplir con el 80 % de asistencia a clases efectivamente dadas.
- c) Las evaluaciones integradoras parciales se aprueban con una calificación de 8 (ocho) o más.
- d) El alumno no tiene derecho a recuperatorio.
- d) El docente deberá contar con el 80 % de asistencia en el dictado de clases y desarrollar efectivamente como mínimo el 80 % de los contenidos disciplinarios.
- e) El alumno deberá reunir aptitudes y actitudes, como ser buenos modales, respeto, tolerancia, puntualidad, solidaridad hacia sus compañeros y docentes.
- f) Respetar el régimen de correlatividades.
- g) Aprobar una instancia final integradora (IFI) ante el profesor responsable de la cátedra, comprendida dentro del período de cursado considerándose esta situación como Promoción Directa, con una calificación de 8 (ocho) o más y será obligatorio. La modalidad quedará a criterio del docente.
- h) Aquel estudiante que no apruebe la IFI o desista de hacer uso de este derecho, pasa inmediatamente a la condición de alumno Presencial debiendo cumplir con los requisitos para la acreditación establecidos en el punto "Acreditación".


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° (hoja 12 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

4.2. DE LA MODALIDAD SEMI PRESENCIAL

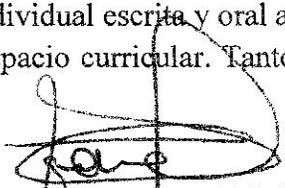
Características y requisitos

El alumno deberá:

- a) Cumplimentar y aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular. Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. La institución deberá asegurar la existencia de una distribución equitativa de las modalidades de evaluación.
- b) Se establece dos evaluaciones para las UC con una carga horaria inferior o igual a 70 hs reloj; 3 evaluaciones para las UC con una duración de entre 71-100 hs reloj; y 4 evaluaciones para UC con una duración superior o igual a 101 hs reloj.
- c) El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. Las reelaboraciones se desarrollarán en la semana siguiente de ser entregadas las calificaciones correspondientes a la evaluación integradora objeto de recuperación
- d) El alumno que quedara libre en la última evaluación podrá acceder a un examen complementario que posibilite su readmisión en la condición de alumno semi presencial.
- e) El alumno ausente a una evaluación integradora podrá ser evaluado en fecha establecida por el profesor, previa a la fecha de reelaboración en el caso de ausentarse por las siguientes causales:
 - Fallecimiento de familiar directo.
 - Accidente del alumno acreditado con exposición policial
 - Robo acreditado con exposición policial.
 - Enfermedad que impida el traslado como mínimo 48 hs.
 - Representación de la Provincia.
 - Internación con certificación médica.
 - Paro de transporte con conocimiento público.
 - Actividades institucionales curriculares y extra curriculares con autorización por el equipo directivo.
 - Cuestiones climáticas extremas según resolución ministerial.
 - Corte de ruta con constancia policial que certifique el hecho.
 - Capacitación relacionada con la especificidad de la carrera, aprobada por el equipo directivo y o consejo directivo.
 - Inclemencia climática
 - Maternidad según ley

Al cumplimentar el requisito establecido en el ítem a) el alumno **REGULARIZA** la unidad curricular materia/signatura, y esta condición se mantiene durante 2 (años), a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular garantizándose al alumno no menos de siete turnos.

ACREDITACIÓN: El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual escrita y oral ante comisión evaluadora que abarque los contenidos desarrollados en el espacio curricular. Tanto la instancia escrita como la oral no serán eliminatorias individualmente.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C. y T.



35067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 13 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

El Instituto establece que la Comisión Evaluadora se conformará con el docente que esté a cargo de la Unidad Curricular (UC) y/o Espacio Curricular (EC) y con dos vocales, profesores de la Carrera, preferentemente de U.C. y/o E.C. afines. Podrá también, previamente, ofrecer entrevistas, tutorías u otras modalidades de encuentros entre alumnos y docentes que faciliten el intercambio de acciones en función del logro de los objetivos propuestos.

Cumplimentadas la totalidad de las condiciones señaladas, el alumno acreditará la unidad curricular.

De la pérdida de la condición:

- a. La no presentación y la no aprobación de las producciones individuales y/o grupales a las instancias de evaluaciones integradoras y/o las correspondientes instancias de reelaboración, determinará la pérdida de esta condición. El alumno podrá optar entre presentarse ante una comisión evaluadora como alumno libre, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el punto 3.5 del Anexo II de la Resolución 7623/14 M.E.C.C.y T. y en el apartado "**Modalidad de cursado de las unidades curriculares**" del presente régimen, o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular.
- b. Vencido el período de 2 años contabilizados desde el momento de cierre de la unidad curricular y/o la no aprobación de la evaluación final, en las 7 (siete) instancias, determinará que el alumno deberá iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular o acreditarla en carácter de libre, si la característica de la unidad curricular lo permite (*ver punto 3.5 del Anexo II de la Resolución 7623/14 M.E.C.C.y T. y en el apartado "**Modalidad de cursado de las unidades curriculares**" del presente régimen, o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular*).

4.3. DE LA MODALIDAD LIBRE

4.3.1. Características y requisitos:

- a) El alumno podrá optar por la condición de libre sólo en los casos de unidades curriculares con formato materia, en los Campos de la Formación General y Específica.
- b) Podrá también acceder a esta condición al no cumplir las condiciones como alumnos presenciales o semipresenciales y conforme a las especificaciones que en cada caso se señalan.

ACREDITACIÓN: El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual, escrita y oral/práctica con ambas partes eliminatorias y que abarque los contenidos de la Unidad Curricular. La comisión evaluadora estará integrada por tres docentes como mínimo, el docente a cargo del espacio junto con otros docentes pertenecientes a otras unidades curriculares de campos afines preferentemente.



PROF. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



25067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 14 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

La institución pondrá a disposición de los estudiantes que optaren por esta modalidad y semipresencial, los materiales y guías orientadoras para el abordaje de los contenidos curriculares, incorporando como espacio de consulta la plataforma virtual institucional.

Cumplimentada la instancia de evaluación final el alumno acreditará la unidad curricular.

5. DE LA CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

La acreditación de las unidades curriculares –en todas las condiciones- se registrá por la escala numérica del 1 al 10.

Escala numérica - Escala Conceptual

1 a 5	No aprobado
6	Aprobado
7	Bueno
8	Muy bueno
9	Distinguido
10	Sobresaliente

6. EQUIVALENCIAS

Los alumnos provenientes de otras Instituciones de Educación Superior o Universidades, sean estas nacionales o provinciales, de gestión estatales o gestión privada, podrán solicitar equivalencias de todas las unidades curriculares que consideren similares a las que ya tengan acreditadas, salvo aquellas que pertenecen al campo de la formación en la práctica profesional.

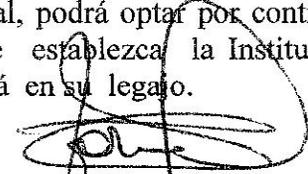
El periodo establecido para la solicitud de equivalencia de las carreras que inician el ciclo lectivo en el mes de marzo, es hasta el 30 de mayo, y las que comienzan el dictado de clases en el mes de agosto hasta el 30 de octubre del año en curso.

Podrán otorgarse dos tipos de equivalencias:

- **EQUIVALENCIA TOTAL:** es el resultado de la acción administrativo-académica consistente en dar por aprobada una unidad curricular, luego de constatar que sus contenidos mínimos, que podría fluctuar entre 70 a 100% se asemejan a los de otras materias aprobadas en otro plan de estudios.
- **EQUIVALENCIA PARCIAL:** es el resultado de la acción administrativo-académica que considera que las diferencias de contenido u orientación entre las unidades curriculares son significativas. Para que el alumno logre cumplir con los contenidos necesarios para acreditar la unidad curricular se le otorgará el acompañamiento y los espacios que se organizan para la modalidad de cursado en condición de libre considerando los ejes de contenidos que correspondieran a la UC.

El alumno que solicite equivalencias, puede cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita, hasta tanto se le confirme fehacientemente el resultado de lo solicitado.

En caso de notificársele el otorgamiento de equivalencia parcial, podrá optar por continuar con el cursado de la unidad o realizar la complementariedad que establezca la Institución. Dejará plasmada dicha decisión en medio escrito que se archivará en su legajo.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



3506

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 15 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

6.1. De las condiciones para solicitar equivalencias

Para iniciar el trámite de reconocimiento de unidades curriculares por equivalencias, el alumno deberá cumplimentar la siguiente documentación, debidamente certificada por la Institución de origen:

- 1) Nota en la que solicite el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares, en los tiempos y modos que cada institución determine.
- 2) Certificado Analítico original de la Institución de la que proviene en la que conste las unidades curriculares acreditadas, con expresa indicación de fecha del examen y calificación obtenida. También deberá constar en el mismo o en otra certificación complementaria, el sistema de calificación, escala que se aplicó y nota mínima de aprobación.
- 3) Copias del programa analítico con el que haya aprobado la asignatura cuya equivalencia solicita.
- 4) Toda otra documentación que el instituto considere necesaria o que complemente las anteriores (certificado médico de aptitud física y psicológico actualizado)

6.2. Del Procedimiento administrativo

Ingresada la solicitud y una vez controlada la documentación, desde la Jefatura de Bedelía se emitirá informe actualizado de la situación académica del alumno, para completar de esta manera el expediente que se remitirá a la Secretaría Académica.

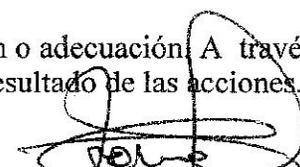
6.3. De las funciones de los equipos docente y directivo

Para el otorgamiento de las equivalencias la institución designará los profesores responsables, quienes, a través de un informe:

- a) Analizarán la documentación presentada y las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, de la unidad curricular a acreditar por equivalencia.
- b) Emitirán criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- c) Si la acreditación es parcial, consignarán en detalle, con la correspondiente bibliografía, qué contenidos son necesarios que el alumno complete.
- d) En el caso que se aconseje dar por aprobada una unidad curricular de acuerdo con el plan de estudios vigente, se analizará el régimen de correlatividades para determinar si la concesión es inmediata o se llevará a cabo después que el alumno apruebe las correlativas correspondientes.
- e) Remitirán dicho informe al Director de Estudios o Coordinador de Carreras.

El Coordinador de Carreras avalará o no el análisis efectuado por los profesores y lo remitirá al Secretario Académico, para que a través del mismo se confeccione la pertinente Disposición de Equivalencia.

El Rector refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. A través de la Secretaría Administrativa se notificará al alumno solicitante del resultado de las acciones.


Prof. DANIEL OSCAR FARIÁS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. / T.



85067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 16 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

6.4. De las calificaciones resultantes de las equivalencias:

En caso de *EQUIVALENCIAS TOTALES*: se consignará la leyenda "Aprobado por equivalencia total Disposición N° 000/00 - R. IES de P. del I. (Rectoría del Instituto de Educación Superior de Pampa del Indio) la nota con la que aprobó y la fecha en que se otorgó la equivalencia. En caso de *EQUIVALENCIAS PARCIALES*, se colocará la calificación de acreditación resultante del proceso complementario que el instituto elija con la fecha que correspondiere a su finalización.

6.5 . CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA

En el caso del cambio de Plan de Estudios por adecuación de Diseños de algunas de las carreras del IES de Pampa del Indio, el Instituto elaborará un Plan de Homologación de Estudios, que remitirá a la Dirección de Educación Superior para que por su intermedio y ante quien corresponda se obtengan el aval y aprobación, a los fines de facilitar el tránsito de los estudiantes de un plan a otro, contemplando los objetivos de la formación. Asimismo se arbitrarán los medios para asegurar la opción del alumno de terminar sus estudios por el Plan iniciado o por incorporarse al nuevo Plan.

7. PASES

Los alumnos que se encuentren cursando una carrera en cualquiera de los Institutos de Educación Superior de la provincia del Chaco y hayan aprobado al menos el 30% de la misma, podrán solicitar el pase a otra institución de la misma jurisdicción, **siempre y cuando lo soliciten para continuar el cursado de carreras de idéntico diseño y titulación.**

Se considerarán posibles de pases sólo aquellas carreras que posean diseños curriculares elaborados y aprobados bajo las condiciones establecidas en la Res. CFE N° 24/07.

Solo podrán concederse dos (2) PASES en el transcurso de toda la carrera y solo una (1) por año.

El IES de Pampa del Indio asesorará al alumno solicitante sobre la situación de las cohortes de implementación del instituto de origen y de las del Instituto receptor, con el fin de evitar situaciones académicas inconvenientes para el normal desarrollo en tiempo y forma del cursado de la carrera en cuestión.

En cuanto a los requisitos del procedimiento ya sea como institución de origen o como institución receptora, el IES de Pampa del Indio se ajustará a la Resolución 2147/16.

ACERCA DEL FORMULARIO A UTILIZAR

Certificado analítico parcial, único, expedido por títulos.

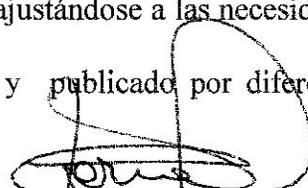
Este formulario podrá ser utilizado a los efectos del pase o como certificado analítico parcial para el alumno que lo solicite para irse a otra Jurisdicción, en cuyo caso deberá ser legalizado por la Dirección de Títulos y Equivalencias.

Este procedimiento será de aplicación a partir de la cohorte 2015. Para cohortes anteriores se continuará con el procedimiento de equivalencia anterior.

8. DISCIPLINA

El instituto revisará anualmente su sistema de convivencia, ajustándose a las necesidades que vayan surgiendo en la institución.

El mismo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo y publicado por diferentes medios para todos los actores institucionales.


Prof. DANIEL OSCAR PARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2017 "Año del Bicentenario del cruce de los Andes por el Ejército Libertador del Gral. San Martín." Ley N°79512

85067

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°..... (hoja 17 de 17)
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

9. CARRERAS A TÉRMINO, CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIO y CAMBIO DE CARRERA

Los Institutos de Educación Superior podrán incluir en sus ofertas carreras a término, lo cual deberá ser informado de manera fehaciente a los alumnos y con prelación al momento de formalizar su inscripción.

Para el caso de las carreras a término o por cambio de Plan de Estudios la regularidad de las unidades curriculares se extenderá por dos (2) años computados a partir del año de finalización del cursado, y se extenderá por dos (2) años más (por sobre los dos anteriores) la posibilidad de rendir exámenes finales para complementar la carrera en condición de Alumno libre, en las unidades curriculares que así lo permitan.

Los alumnos tendrán derecho a que se les respete el plan de estudio en el que se inscribieron dentro de los plazos vigentes de dicho plan, con la extensión de la regularidad encuadrada dentro de lo previsto en el RAM Resolución 7623 Anexo II M.E.C.C. y T. de la Provincia del Chaco.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.